



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Asesora Jurídica  
Grupo de Jurisdicción Coactiva



El futuro  
es de todos

## AUTO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 002-2020  
Demandado: OSWALDO VARGAS LESMES CC. 18.222.435

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 2842 del 13 de marzo de 2020, se libró mandamiento de pago para el cobro de la obligación contenida en la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, a través de la cual se ordenó al señor OSWALDO VARGAS LESMES, identificado con CC. 18.222.435, el reembolso, a favor del ICBF, de los gastos por el valor del examen genético de ADN, mandamiento que fue notificado por página web, el día 1 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución No. 1938 del 15 abril de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso, actuación que se notificó por página web, el día 29 de junio de 2021.

Que, el día 23 de julio de 2021, se emitió el auto por medio del cual se liquida el crédito de la obligación, del cual se corrió traslado al deudor.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que, el señor OSWALDO VARGAS LESMES a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2021, OSWALDO VARGAS LESMES, identificado con CC. 18.222.435, adeuda un valor total de capital de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000), DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$290.893) por concepto de intereses moratorios y CIENTO CINCUENTA Y

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No 54c – 75  
PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Oficina Asesora Jurídica  
Grupo de Jurisdicción Coactiva



CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$155.508) por costas procesales, para un gran total de UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.025.401).

Valor del capital	\$ 579.000
Valor de intereses con corte al 30/06/2021	\$ 290.893
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.025.401</b>

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

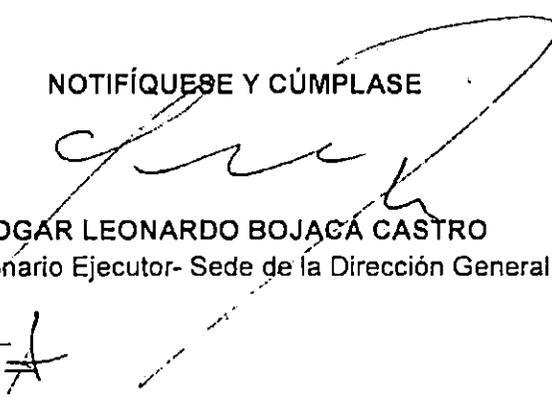
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 23 de julio de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 002-2020, adelantado en contra de **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con CC. 18.222.435.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al ejecutado **OSWALDO VARGAS LESMES**, identificado con CC. 18.222.435, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ÉDGAR LEONARDO BOJACA CASTRO  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.54c – 75  
PBX. 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080